



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 11 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 07 de Febrero 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA:

VISTO: El Expediente N° 7874-2022, de fecha 28 de Octubre del 2022, mediante el cual, el señor Julio Hernán Campos Chavez, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle 8 con Psje 12, Mza M, Lote 07 de la Urb. Monterrico Norte, IV Etapa del Distrito de San Borja, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado, o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*".

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que las observaciones dictaminadas por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones, al Anteproyecto signado con el Expediente N° 7874-2022, fueron puestas en conocimiento del administrado el 15 de Diciembre del 2022 y se le otorgó un plazo de 15 días hábiles; por lo que el plazo para subsanar las observaciones venció el 06 de Enero del 2023;

Que, se ha verificado que la administrada fue correctamente notificada con la Carta N° 4092-2022-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones de la Comisión Técnica, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Julio Hernán Campos Chavez, mediante el Expediente N° 7874-2022, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta en la modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle 8 con Psje 12, Mza M, Lote 07 de la Urb. Monterrico Norte, IV Etapa del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** a la administrada que contra lo resuelto en la presente Resolución, y de considerar, que el contenido de la misma viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, podrá presentar recurso de reconsideración o apelación, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Dicho Recurso tendrá que dirigirlo a esta Unidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARO. FERNANDO BAYO VARGÁS
C.A.N. 073
Jefe de la Unidad de Obras Privadas